DOCUMENTO .MEMORIA: 00 MEMORIA JUSTIFICATIVA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 7PHLW-44B2W-ZBXQV Escha de prición: 28 de Agesta de 2024 a les 13:12:16	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1 ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE MAGACELA. Firmado 22/08/2024 13:41	FIRMADO 22/08/2024 13:41



Página 1 de 6



MEMORIA JUSTIFICATIVA

En cumplimiento del artículo 116 (en relación con el artículo 28) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP) se hace constar lo siguiente:

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

Tipo de contrato:	Obra	Expediente núm.:	PAS/01/2024
Denominación:	CONSTRUCCIÓN DE PISTA	A DE PÁDEL EN MAGA	ACELA

2.- ASPECTOS QUE SE HACEN CONSTAR EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 28.1 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE (LCSP).

2.1.- Necesidad de efectuar el contrato.

- A.- El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), modificado por la Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, establece que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, determinando además las materias en las que ejercerá, en todo caso, competencias.
- **B.-** Así mismo, el artículo 15 1.d) 3º de la ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, establece como competencia municipal la ordenación y promoción del deporte y de actividades deportivas y gestión de equipamientos deportivos de uso público y titularidad municipal.
- **C.-** En este sentido, dentro de las actuaciones previstas por el Ayuntamiento de Magacela en la ordenación y promoción del deporte y de actividades deportivas y gestión de equipamientos deportivos de uso público y titularidad municipal se encuentra la construcción de una pista de pádel.
- **D.-** Los motivos que llevan al Ayuntamiento de Magacela a acometer la inversión son que en la actualidad Magacela carece de una instalación de este tipo, por lo que aumentarán los espacios de ocio y recreo del municipio y se dispondrá de una nueva instalación para la realización de actividades deportivas, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de los vecinos.

impresa del documento electrónico (Ref. 235540 7PHLW 44B2W-ZBXQV 10E2A46356EC4097438DECABEABB763BE90BCF7F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.magacela.es/verificardocumentos/

	DOCUMENTO .MEMORIA: 00 MEMORIA JUSTIFICATIVA	IDENTIFICADORES	
	OTROS DATOS Código para validación: 7PHLW-44B2W-ZBXQV	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1 ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE MAGACELA. Firmado 22/08/2024 13:41	FIRMADO 22/08/2024 13:41



Página 2 de 6

Fecha de emisión: 28 de Agosto de 2024 a las 13:13:16



El proyecto se realizará con cargo a la subvención concedida por el «Ceder La Serena» y con aportaciones municipales.

2.2.- Naturaleza y extensión de las necesidades a cubrir.

- A.- Con la ejecución de este proyecto se fomenta la práctica del deporte y la vida saludable de los vecinos.
- **B.-** A efectos del artículo 232 LCSP, se trata de la modalidad de la letra a), es decir, «Obras de primer establecimiento, reforma, restauración, rehabilitación o gran reparación».

2.3.- Idoneidad del objeto.

La actuación se enmarca dentro de las competencias que este Ayuntamiento tiene otorgadas por el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 15 de la ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura.

3.- JUSTIFICACIÓN DE LOS ASPECTOS EXIGIDOS EN EL ARTÍCULO 116.4 LCSP.

3.1.- Art. 116.4 a) LCSP: Elección del procedimiento de licitación.

Por el importe de la obra, el procedimiento legalmente aplicable es el **abierto simplificado** en la modalidad del artículo **159 LSCP.**

3.2.- Art. 116.4 b) LCSP: Clasificación que se exija a los licitadores.

De conformidad con el artículo 11 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), y el proyecto técnico redactado, **NO se necesita clasificación.**

3.3.- Art. 116.4 c) LCSP: Justificación de los criterios de solvencia técnica o profesional, económica y financiera exigidos.

- A.- Por mandato legal: de conformidad con el apartado a) del artículo 159 de la LCSP todos los licitadores interesados deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96, en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. No obstante, y de conformidad con la recomendación de fecha 24 de septiembre de 2018 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, el requisito de inscripción en el ROLECE del artículo 159 que establece la LCSP, y de manera excepcional, no será exigido en el presente procedimiento, pudiéndose acreditar la aptitud para contratar por los medios generales de la LCSP.
- **B.-** Por mandato legal: Conforme con el artículo 77. 1 a) LCSP para los contratos de obras cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, y que será recogido en los pliegos del contrato, acreditará su solvencia económica y financiera y solvencia técnica para contratar. En tales casos, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y detallados en los pliegos del contrato.

DOCUMENTO .MEMORIA: 00 MEMORIA JUSTIFICATIVA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 7PHLW-44B2W-ZBXQV Fecha de emisión: 28 de Agosto de 2024 a las 13:13:16	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1 ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE MAGACELA. Firmado 22/08/2024 13:41	FIRMADO 22/08/2024 13:41



Página 3 de 6

Ayuntamiento de MAGACELA

C.- Por mandato legal: Si los pliegos no concretaran los requisitos de solvencia económica y financiera o los requisitos de solvencia técnica o profesional, la acreditación de la solvencia se efectuará conforme a los criterios, requisitos y medios recogidos en el segundo inciso del apartado 3 del artículo 87 LCSP, que tendrán carácter supletorio de lo que al respecto de los mismos haya sido omitido o no concretado en los pliegos. En este sentido, y por la naturaleza del contrato, se consideran los más adecuados los siguientes:

- Seguro de indemnización por riesgos profesionales y todo riesgo de construcción, con el fin de garantizar que si se producen daños éstos sean adecuadamente compensados.
- A fin de constatar la fiabilidad del licitador, relación de las principales obras o trabajos realizados en los últimos cinco años del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalada por certificados de buena ejecución. Según dispone el art. 88.2. LCSP, en los contratos de valor estimado inferior a 500.000 euros este apartado no será aplicable a las empresas de nueva creación (antigüedad inferior a 5 años).
- A fin de constatar que el licitador dispone de personal y medios adecuados, declaración indicando el personal técnico u organismos técnicos, integrados o no en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.
- A fin de constatar que el licitador posee medios adecuados, declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente, cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación

3.4.- Art. 116.4 c) LCSP: Criterios para la adjudicación del contrato.

Conforme a los criterios establecidos en el Anexo II.

3.5.- Art. 116.4 d) LCSP: Valor estimado del contrato e incidencia económica.

Valor estimado	IVA (21 %)	TOTAL (*)
32.962,84 €	6.922,20 €	39.885,04 €

(*) Igual a Presupuesto Base de Licitación.

3.5.1.- Incidencia en la Sostenibilidad financiera.

Respecto al principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad de financiación de los compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial, engloba tanto la deuda financiera, como la deuda comercial, se hace constar lo siguiente:

- A.- Respecto a si ha sido necesario formalizar una operación de crédito para financiar la contratación referida, si la misma cumple el principio de prudencia financiera y el volumen de deuda viva que genera junto con el resto de operaciones vigentes de la Corporación: NO ha sido necesario.
- **B.-** En relación con la deuda comercial, y en cuanto a si los compromisos de gasto generados por esta contratación se harán cumpliendo el periodo medio de pago a proveedores y las disposiciones previstas en el Plan de Tesorería de la entidad: **NO** se prevén incidencias negativas en este sentido, por lo que se prevé el normal cumplimiento de las obligaciones municipales en este ámbito.

DOCUMENTO .MEMORIA: 00 MEMORIA JUSTIFICATIVA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 7PHLW-44B2W-ZBXQV Fecha de emisión: 28 de Agosto de 2024 a las 13:13:16	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1 ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE MAGACELA. Firmado 22/08/2024 13:41	FIRMADO 22/08/2024 13:41



Página 4 de 6

Ayuntamiento de MAGACELA

C.- Repercusiones y efectos económicos que generará el contrato propuesto, tanto durante su ejecución como durante toda la vida útil de la obra, suministro o servicio objeto del mismo, en base a la valoración de los gastos futuros o colaterales a los que dé lugar, entendidos como tales los costes de mantenimiento, seguros, conservación, desmontaje, etc.: NO se prevén mayores aumentos de este tipo de coste respecto a los actuales.

D.- Capacidad de financiación de la entidad para hacer frente a gastos futuros o colaterales ellos a largo plazo, independientemente de la duración del contrato objeto de análisis, la asunción de deuda financiera, y respecto a si dicha deuda se encuentra debidamente estructura, quedando garantizado que la entidad puedes hacer frente a los pagos generados: Se hace constar que no se prevén especiales dificultades para la misma, y ello en base a los datos de la última liquidación presupuestaria.

Además, se hace constar que se cuenta con una subvención de 39.828,07 euros del «Ceder La Serena» (Convocatoria 14/1420, de ayudas de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo LEADER 2014-2020), es decir, el 99,86 % del presupuesto base de licitación.

3.5.2.- Incidencia en la Estabilidad Presupuestaria.

El principio de estabilidad presupuestaria es entendido como la capacidad o necesidad de financiación en términos presupuestarios SEC-10, es la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

A este respecto debe indicarse que el gasto previsto se encuentra recogido en la modificación presupuestaria tramitada al efecto y que, por lo tanto, cumple el principio de estabilidad presupuestaria, tal y como habrá informado la intervención en el expediente correspondiente.

Los gastos a asumir no cambian los correspondientes presupuestos futuros de la entidad y, respecto a la compatibilidad con los posibles planes de ajuste o económico-financieros que la entidad pudiera tener en vigor, se hace constar que en este momento no existe ninguno, y de ser necesaria su aprobación se realizarían los ajustes necesarios.

3.6.- Art. 116.4 c) LCSP: Necesidad a la que se pretende dar satisfacción y su relación con el objeto del contrato.

Se explica en los puntos 2.1. y 2.2. del presente documento.

3.7.- Informe de insuficiencia de medios.

No procede, ya que éste es únicamente exigible en contratos de servicios (artículos 116.4 f) LCSP), aunque se hace constar que el Ayuntamiento carece de medios humanos, técnicos y materiales para acometer una obra de este tipo, como se desprende de su propia naturaleza.

3.8.- Decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato (en su caso).

No procede por las propias características de la obra, sin que pueda dividirse la misma en unidades independientes con utilización propia y separada.

4.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN (ART. 202 LCSP).

Conforme al **Anexo I** de esta memoria.

DOCUMENTO .MEMORIA: 00 MEMORIA JUSTIFICATIVA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 7PHLW-44B2W-ZBXQV Fecha de emisión: 28 de Agosto de 2024 a las 13:13:16	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1. ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE MAGACELA. Firmado 22/08/2024 13:41	FIRMADO 22/08/2024 13:41



Página 5 de 6



5.- CRITERIO PARA DETERMINAR QUE UNA OFERTA PUDIERA CONSIDERARSE ANORMALMENTE BAJA O DESPROPORCIONADA.

Se considerará baja desproporcionada aquella oferta que se encuentre por debajo de 10 puntos de la media de las ofertas admitidas. No obstante, se excluirá para el computo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior a 10 unidades porcentuales de dicha media, procediéndose a un nuevo calculo de la media porcentual de las ofertas. Para apreciar las ofertas desproporcionadas o anormales se requerirá información a todos los los licitadores incluidos en ella por plazo de 5 días hábiles. En base a dicha información, así como a los informes técnicos necesarios, el órgano de contratación clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, según se establece en el artículo 149 de la LCSP. La adjudicación recaerá en aquel candidato cuya puntuación total sea la más alta teniendo en cuenta los distintos criterios de valoración que han servido de base al procedimiento. En el supuesto que la baja anormal sea admitida, y el licitador resulte adjudicatario se le requerirá una garantía del 10 % (Artículo 107. 2 párrafo segundo LCSP).

6.- MODIFICACIONES, CUANDO PROCEDA.

No procede modificaciones en este contrato.

7.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

Se estima que el plazo adecuado para la presentación de ofertas es de veinte días.

8.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración estimada del contrato es de **DOS MESES** desde la firma del acta de comprobación del replanteo.

El procedimiento para la contratación de la actuación mencionada teniendo en cuenta las características de su objeto es el **ABIERTO** mediante tramitación **SIMPLIFICADA** en virtud de los artículos 131.2 y 116 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Publico (en adelante LCSP) y conforme al artículo 156 de la misma.

Asimismo, se pone de manifiesto que de conformidad con el artículo 99.2 de la LCSP no se aprecia fraccionamiento del objeto del contrato con la finalidad de disminuir su cuantía y eludir los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación.

El precio fijado en el presupuesto de licitación se considera adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato, habiendo estimando su importe atendiendo al precio general de mercado, de conformidad con el artículo 100.2 de la LCSP.

Se realiza una contratación eficiente favoreciendo la agilidad y celeridad de los trámites, así como el acceso sin coste alguno a la información por parte de los licitadores, y velando por la mayor agilidad y celeridad posible en la tramitación del expediente, así como el cumplimiento de los plazos previstos conforme al artículo 28 de la LCSP.

Según el artículo 62 de la LCSP el órgano de contratación deberá designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. En los contratos de obras, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el Director Facultativo conforme con lo dispuesto en los artículos 237 a 246, por lo se propone a don Juan Javier Galindo Ruiz, Arquitecto Técnico redactor de la Memoria Valorada, para su nombramiento como responsable del contrato de obra que se detalla.

DOCUMENTO .MEMORIA: 00 MEMORIA JUSTIFICATIVA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 7PHLW-44B2W-ZBXQV Fecha de emisión: 28 de Agosto de 2024 a las 13:13:16	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1 ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE MAGACELA. Firmado 22/08/2024 13:41	FIRMADO 22/08/2024 13:41



Página 6 de 6



La naturaleza y extensión de las necesidades a cubrir con el contrato, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, están determinadas con precisión en la documentación preparatoria del mismo, por lo que se une al expediente la Memoria Valorada previamente aprobada por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, replanteada positivamente, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación conforme a lo dispuesto por el artículo 231 de la LCSP.

Conforme el artículo 63.3.a) de la LCSP la memoria justificativa del contrato deberá publicarse en el Perfil del contratante.

Por todo lo anterior, se **PROPONE** la contratación de la actuación mencionada en los términos arriba expuestos por el procedimiento **ABIERTO** tomando como criterio para su contratación la oferta con mejor relación calidad precio conforme a la aplicación de varios criterios de valoración, establecidos en esta propuesta y en los anexos que la acompañan, así como el nombramiento de un responsable del contrato por el órgano de contratación conforme a la legislación vigente.

Se acompaña la documentación siguiente:

Memoria valorada.

Acta de replanteo.

Anexo 1, de condiciones especiales de ejecución.

Anexo 2, de criterios de valoración de forma automática.

Magacela, a fecha de firma electrónia EL ALCALDE,

(Documento firmado electrónicamente)

Fdo.: Ángel Calderón Poves

DOCUMENTO .MEMORIA: 00 MEMORIA JUSTIFICATIVA Anexo I	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: XLCOH-AY19S-3L3G2 Fecha de emisión: 28 de Agosto de 2024 a las 13:13:41 Página 1 de 2	FIRMAS	NO REQUIERE FIRMAS





MEMORIA JUSTIFICATIVA. ANEXO I

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Tipo de contrato:	Obra	Expediente núm.:	PAS/01/2024
Denominación:	CONSTRUCCIÓN DE PISTA	A DE PÁDEL EN MAGA	ACELA

Conforme a lo establecido en el artículo 202.2 de la LCSP

- DE TIPO SOCIAL:

Condiciones especiales de ejecución en materia de calidad de empleo y derechos laborales básicos:

- 1.- Cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias en vigor en materia laboral, de seguridad social y sobre seguridad y salud en el trabajo, que sean aplicables a las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato:
 - La empresa contratista remitirá al órgano de contratación, antes del inicio de la ejecución del contrato, relación detallada de trabajadores asignados a la misma.
 - El contratista formalizará los contratos laborales con los trabajadores que ejecuten el contrato, asumiendo las obligaciones de cotización a la seguridad social que le correspondan. A efecto de acreditar el cumplimiento de esta obligación deberá remitir al órgano de contratación una copia de los contratos suscritos, de la afiliación y el alta en la Seguridad Social de los trabajadores, dentro del mes siguiente a su formalización.
 - Asimismo, durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria deberá comunicar cualquier variación que, respecto del personal asignado a la ejecución del contrato, pudiera producirse, en el plazo de 15 días a contar desde que se produzca dicha variación.
 - Asimismo, la empresa adjudicataria deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, las veces que sea requerido para ello, justificación del cumplimiento de las obligaciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.
 - Respecto al cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de seguridad y salud en el trabajo, el contratista estará obligados a presentar el plan de prevención de riesgos laborales, la evaluación de los riesgos para la seguridad y salud en el trabajo y la planificación de la actividad preventiva.
 - Asimismo, el contratista deberá disponer de personas que, conforme al plan de prevención, ejerzan las funciones de dirección y hayan recibido la formación necesaria para integrar la prevención de riesgos laborales en el conjunto de sus actividades y decisiones.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.MEMORIA: 00 MEMORIA JUSTIFICATIVA Anexo I		
OTROS DATOS Código para validación: XLCOH-AY19S-3L3G2 Fecha de emisión: 28 de Agosto de 2024 a las 13:13:41	FIRMAS	NO REQUIERE FIRMAS
Página 2 de 2		



- 2.- Cumplimiento de las empresas subcontratistas de las disposiciones legales y reglamentarias en vigor en materia laboral, de seguridad social y sobre seguridad y salud en el trabajo, que sean aplicables a las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato .
 - El contratista estará obligado a exigir el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias en vigor en materia laboral, de seguridad social y sobre seguridad y salud en el trabajo a las empresas con las que subcontrate.
 - Para acreditar el cumplimiento de estas obligaciones por parte de los subcontratistas, el contratista estará obligado a remitir al órgano de contratación, con carácter previo al inicio de la actividad subcontratada, una declaración responsable de la afiliación y el alta en la Seguridad Social de los trabajadores de las empresas con las cuales subcontrate.
 - Asimismo, el contratista deberá remitir al órgano de contratación una declaración responsable en la que se haga constar que ha comprobado, con carácter previo al inicio de la actividad subcontratada, que el subcontratista ha formalizado los contratos de trabajo con el personal que ejecute el contrato.
 - Las empresas subcontratistas deberán disponer de personas que, conforme al plan de prevención, ejerzan las funciones de dirección y hayan recibido la formación necesaria para integrar la prevención de riesgos laborales en el conjunto de sus actividades y decisiones.

DOCUMENTO .MEMORIA: 00 MEMORIA JUSTIFICATIVA Anexo II	IDENTIFICADORES	
Código para validación: F35XN-DJXDN-TK0J1 Fecha de emisión: 28 de Agosto de 2024 a las 13:14:01 Página 1 de 2	FIRMAS	NO REQUIERE FIRMAS





MEMORIA JUSTIFICATIVA. ANEXO II

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE FORMA AUTOMÁTICA

Valoración: De 0 a 80 puntos

Tipo de contrato:	Obra	Expediente núm.:	PAS/01/2024
Denominación:	CONSTRUCCIÓN DE PISTA DE PÁDEL EN MAGACELA		

CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO «CONSTRUCCIÓN DE PISTA DE PÁDEL EN MAGACELA»

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE FORMA AUTOMÁTICA

VALORACIÓN TOTAL MÁXIMA: 100 puntos

1. OFERTA ECONÓMICA:

El criterio del precio está directamente relacionado con la eficiencia en la utilización de fondos públicos, de conformidad con el art. 1 LCSP. En el presente actuación tiene gran importancia el factor precio, por lo que se le otorga una ponderación de 80 puntos. Se tendrá en cuenta lo establecido para las bajas anormales a la hora de realizar la valoración de las ofertas económicas.

La fórmula para el cálculo de la puntuación correspondiente a cada una de las ofertas económicas presentadas es la siguiente:

Pof = Pmáx <u>Of</u> Oe

Siendo:

Pof = Puntuación obtenida por el licitador.

Pmáx = Puntuación máxima que se otorga al criterio de Valoración de la oferta económica.

Of = Oferta más económica de entre las proposiciones admitidas.

Oe = Oferta realizada por el licitador.

OFERTAS DESPROPORCIONADAS

Se considerará baja desproporcionada aquella oferta que se encuentre por debajo de 10 puntos de la media de las ofertas admitidas, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior a 10 unidades porcentuales de dicha media, procediéndose a un nuevo cálculo de la media porcentual de las ofertas. Para apreciar las ofertas desproporcionadas o anormales se requerirá información a todos los los licitadores incluidos en ella por plazo de 5 días hábiles. En base a dicha información, así como a los informes técnicos necesarios, el órgano de contratación clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, según se establece en el artículo 149 de la LCSP. La adjudicación recaerá en aquel candidato cuya puntuación total sea la más alta teniendo en cuenta los distintos criterios de valoración que han servido de base al procedimiento. En el supuesto que la baja anormal sea admitida, y el licitador resulte adjudicatario se le requerirá una garantía del 10% (Artículo 107. 2 párrafo segundo, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP).

impresa del documento electrónico (Ref. 235539 F35XN-DXDN-TK0J1 D2A72D441CB2B3B7E7FB20A205FB0AF4F453B205) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.magacela.es/verificardocumentos/

OTROS DATOS Código para validación: F35XN-DJXDN-TK0J1 Fecha de emisión: 28 de Agosto de 2024 a las 13:14:01 Páqina 2 de 2	FIRMAS	NO REQUIERE FIRMAS
.MEMORIA: 00 MEMORIA JUSTIFICATIVA Anexo II	IDENTIFICADORES	



2. CRITERIO OPCIONAL DE EXTENSIÓN DEL PERIODO DE GARANTÍA

Valoración: De 0 a 6 puntos

La ampliación del plazo de garantía redunda en una mayor durabilidad del bien objeto del contrato, ponderando una adecuada relación calidad precio.

Se incluirá en la garantía todas las obras, instalaciones, equipamientos e infraestructuras propias del objeto del contrato. En este apartado se valora la ampliación <u>en meses</u> del periodo de garantía, hasta un <u>máximo de 36 meses</u> (6 Puntos)

La fórmula para el cálculo de la puntuación será:

Pof = Pmáx <u>Oe</u> Of

Siendo:

Pof = Puntuación obtenida por el licitador.

Pmáx = Puntuación máxima que se otorga al criterio de valoración de la extensión del periodo de garantía.

Oe = Oferta realizada por el licitador.

Of = Oferta más ventajosa (mayor ampliación del periodo de garantía).

3. REDUCCIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Valoración: De 0 a 6 puntos

En este apartado se valora la reducción <u>en días naturales</u> del plazo de ejecución del contrato, hasta un <u>máximo de 20 días naturales</u> (6 Puntos).

La fórmula para el cálculo de la puntuación será:

Pof = Pmáx <u>Oe</u> Of

Siendo:

Pof = Puntuación obtenida por el licitador.

Pmáx = Puntuación máxima que se otorga al criterio de valoración de la reducción de plazo de ejecución del contrato.

Oe = Oferta realizada por el licitador.

Of = Oferta más ventajosa (mayor reducción de plazo de ejecución).

4. HONORARIOS TÉCNICOS Y OTRAS MEJORAS

Valoración: De 0 a 8 puntos

Se valorará que, incluido en la oferta económica presentada, se asuman honorarios técnicos de la obra y/o la pavimentación del acceso a la pista de pádel.

La puntuaciones serán las siguientes:

- Asumir los honorarios de Coordinación de Seguridad y Salud (Valoración de 400,00 euros + IVA): 1,00 punto.
- Asumir los honorarios de Dirección de la obra (Valoración de 1.200,00 euros + IVA): 3,00 puntos.
- Mejora de pavimentación del acceso a la pista de pádel (Valoración de 1.630,64 euros + IVA): 4,00 puntos.